

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13748 ORDEN de 26 de septiembre de 1996, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para 1997.

El artículo 12.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de comercio interior. La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece en su artículo 25 que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, en torno al periodo estival de vacaciones. Añadiendo dicho artículo que la duración de cada periodo de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

Visto el Decreto Regional n.º 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

DISPONGO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se fija, para 1997, el periodo dentro del cual se pueden realizar rebajas en la Región de Murcia.

-Temporada de invierno: del 7 de enero al 7 de marzo, ambos inclusive.

Temporada de verano: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de septiembre de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abeillán.**

13749 ORDEN de 20 de septiembre de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica la Orden de 21 de febrero de 1996, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

Habiéndose producido incorporaciones de crédito a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996 de los remanentes procedentes del ejercicio de 1995 como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperativas y programas de apoyo al empleo, resulta necesario modificar la Orden de 21 de febrero de 1996 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en lo que se refiere a la disponibilidad de fondos y aplicaciones presupuestarias para atender los programas regulados por aquélla, dado que los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio han de seguir manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 10, de 14-1-1988).

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica la Orden de 21 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local (BORM número 48, de 27-2-1996) adicionándole al artículo 2 un nuevo apartado, señalado con el número 5, en los siguientes términos:

"5. Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender los Programas 1.º, 2.º y 8.º, además de los créditos indicados en el apartado 2, serán los siguientes:

	Crédito (pesetas)	Aplicación presupuestaria
Programas 2.º y 8.º	2.094.672	96.95.16.04.724A.472
Programa 1.º	12.016.712	96.95.16.04.724A.473

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de septiembre de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abeillán.**